



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

**CARGO**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 505 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ**

A : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**  
Secretario General

De : **WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZÁLES**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión legal al proyecto de Ley N° 11492016-CR, "Ley que modifica el artículo 5 de la Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas".

Ref. : a) Memorandum N° 0143-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG  
b) Memorando N° 145-2017-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA  
c) Memoranda N°s 179 y 228-2017-MINAGRI-SG/OGAJ  
d) Memoranda N°s 178 y 227-2017-MINAGRI-SG/OGAJ  
e) Oficio N° 1375-2016-2017-CA/CR  
f) Oficio N° 296-2016-2017-CDH/CR  
(CUT N°s 18753-17 y 20053-17)

Fecha : Lima, **19 MAYO 2017**



Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante el Oficio N° 296-2016-2017-CDH/CR y el Oficio N° 1375-2016-2017-CA/CR, el congresista Carlos Domínguez Herrera y el Presidente de la Comisión Agraria, respectivamente, ambos del Congreso de la República del Perú, solicitan se emita opinión sobre el proyecto de Ley N° 1149-2016-CR, "Ley que modifica el artículo 5 de la Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas".
- 1.2 Por el Memorando N° 145-2017-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, el Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias adjunta el Informe N° 0047-2017-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, conteniendo la opinión sobre la propuesta normativa, solicitada con los documentos de la referencia c).
- 1.3 Con el Memorandum N° 0143-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, el Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, emite opinión a la propuesta normativa, requerida mediante los documentos de la referencia d).

**II. ANÁLISIS:**

- 2.1 El proyecto de Ley N° 1149/2016-CR, tiene por objeto modificar el artículo 5 de la Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas, con el propósito de crear la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Chincas, con la conformación de un nuevo Consejo Directivo, el cual contribuirá a su reestructuración y viabilidad definitiva a través de una innovación y gestión eficiente.





## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS AGRARIAS

- 2.2 El Informe N° 0047-2017-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, remitido por el Director General de la Dirección General de Políticas Agrarias, con el Memorando N° 0145-2017-MINAGRI-DVPA/DGPA-DIPNA, señala que mediante Resolución Ministerial N° 0629-2016-MINAGRI se aprobó el Plan Operativo Institucional para el año 2017, en el cual la Dirección General de Desarrollo e Infraestructura Agraria, ha establecido como actividad el seguimiento de los proyectos de riego emblemático como el Proyecto Chincas, como acciones contributivas a la implementación de la política del Sector, y que el MINAGRI cuenta con convenios de gestión con los gobiernos regionales para establecer mecanismos y procedimientos necesarios para la ejecución y seguimiento de funciones y apoyo técnico a los gobiernos regionales, en el marco de la gestión pública agraria descentralizada, toda vez que mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM se realizó la transferencia del Proyecto Especial Chincas del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE al Gobierno Regional de Ancash, en cuyo artículo 4 se constituye un Consejo Directivo como máximo órgano de la entidad, presidido por el Gobierno Regional de Ancash, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias y actividades de la institución, supervisando la marcha de la administración en general; por lo que, al identificar que el Sector Agricultura y Riego cuenta con instrumentos de gestión que permiten la coordinación y articulación de la política agraria entre el nivel nacional y regional, en el marco de una gestión pública descentralizada, no considera necesario modificar el artículo 5 de la Ley N° 29446, sugiriendo revisar las mejoras a nivel de instrumentos de gestión descentralizada complementarios como son el Consejo Directivo y los convenios de gestión que permitan avanzar una implementación adecuada de las competencias en materia agraria a cargo del Gobierno Regional de Ancash, en coordinación con el MINAGRI.

## INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO

- 2.3 El Memorandum N° 0143-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, remitido por el Director General de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego señala que "(...) no corresponde modificar el artículo 5 de La ley N° 29446, sino derogarla, toda vez que el citado artículo no otorga facultades al GORE Ancash para la creación de una Autoridad Autónoma y por consiguiente un Consejo Directivo. En ese sentido y por lo expuesto el Proyecto de Ley pretende modificar las facultades que le fueron otorgadas en el precitado artículo al GORE Ancash", por lo que considera que el proyecto de ley no es viable, recomendando se solicite la opinión del Gobierno Regional de Ancash.

## OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

- 2.4 El Proyecto de Ley N° 1149/2016-CR, "Ley que modifica el artículo 5 de la Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas", plantea en el segundo párrafo del artículo 5, crear la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial CHINECAS, cuyo Consejo Directivo es el máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, indicando que supervisa la administración general y la marcha institucional.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

En el siguiente párrafo plantea que el Consejo Directivo esté conformado por un representante, en cada caso, del Gobierno Regional de Ancash, quien lo presidirá, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Economía y Finanzas, de la Municipalidad Provincial del Santa, de la Municipalidad Provincial de Casma, de la Cámara de Comercio y Producción del Santa, de la Universidad Nacional del Santa, del Consejo Departamental Ancash - Chimbote del Colegio de Ingenieros del Perú, del Colegio de Abogados del Santa, del Colegio de Contadores Públicos de Ancash y de la Junta de Usuarios de los Distritos de Riego que se encuentren bajo el ámbito del proyecto Especial.

- 2.5 Al respecto, el Proyecto Especial Chincas, fue creado mediante Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la conducción de los Proyectos Hidroenergéticos de Chicama, Nepeña y Casma, dependiente del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE.
- 2.6 Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2007-PCM, se consideró efectuada la transferencia del Proyecto Especial Chincas del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE al Gobierno Regional del departamento de Ancash, en mérito a que la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordada con la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales, según corresponda, de, entre otros, los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local.
- 2.7 Tal como lo señala la Dirección General de Políticas Agrarias, posición que compartimos, ya existen instrumentos normativos que permiten la coordinación y articulación de la política agraria entre el nivel nacional y regional, en el marco de una gestión pública descentralizada.
- 2.8 Asimismo, el artículo 4 del citado Decreto Supremo N° 051-2007-PCM señala: "Constitúyase un Consejo Directivo en el Proyecto Especial CHINECAS, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución. Asimismo, supervisa la administración general y la marcha institucional. (El subrayado es nuestro).

El Consejo Directivo estará conformado por:

- a. Tres (3) representantes del Gobierno Regional del departamento de Ancash, entre los cuales estará el Presidente del Gobierno Regional o su representante, quien lo presidirá.
- b. Dos (2) representantes del Ministerio de Agricultura.
- c. Un (1) representante de las Juntas de Usuarios de los Distritos de Riego que se encuentran bajo el ámbito del Proyecto Especial.

Como puede apreciarse, actualmente existe un Consejo Directivo, que es el máximo órgano de la entidad cuyas funciones son exactamente las mismas que plantea la modificatoria del artículo 5 del proyecto de Ley bajo análisis, por lo que no resulta necesario crear una Autoridad Autónoma. De otro lado, existen dos representantes del Ministerio de Agricultura y Riego, que han sido designados mediante Resolución Ministerial N° 0131-2017-MINAGRI, ante dicho Consejo Directivo, por el plazo de dos años.






"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- 2.9 Debe tenerse en cuenta que, según el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales". Agrega el artículo 191, modificado por Ley N° 30305, que "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; por lo que se deberá solicitar la opinión al Gobierno Regional de Ancash, sin perjuicio de la posición de este Despacho.
- 2.10 La propuesta de considerar que la Autoridad Autónoma del Proyecto Especial Chincas, que pertenece al Gobierno Regional de Ancash, tenga como representante de su Consejo Directivo a los Ministerios de Agricultura y Riego y de Economía y Finanzas, podría ser interpretado como una injerencia del Ejecutivo en la autonomía de la que gozan los gobiernos regionales, por lo que consideramos que el proyecto de ley debe ser consultado, necesariamente, a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 2.11 De otro lado, la composición del Consejo Directivo de la Autoridad Autónoma que se propone, reúne a representantes de entidades públicas y privadas que físicamente se encuentran en lugares distantes, como es el caso de los Ministerios de Economía y Finanzas y Agricultura y Riego, que tienen sede en Lima, con los representantes de las Municipalidades Provinciales del Santa y de Casma, y del Consejo Departamental Ancash - Chimbote del Colegio de Ingenieros del Perú, entre otros, lo cual podría hacer que el precitado Consejo Directivo vea alterado su funcionamiento por dicha limitación geográfica, más aún si se propone que la Secretaría Técnica se encuentre a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya sede se encuentra en Lima.

### III. CONCLUSIÓN:

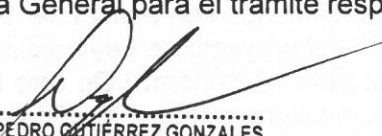
Por lo expuesto, se recomienda que al momento de dictaminarse el proyecto de Ley N° 1149/2016-CR, "Ley que modifica el artículo 5 de la Ley N° 29446, Ley que declara la ejecución prioritaria del Proyecto Especial Chincas", se tenga en cuenta lo expuesto en el presente Informe y en el Informe de la Dirección General de Políticas Agrarias de este Ministerio.

Atentamente

  
Jenny Buendía Falcón  
Abogada CAS

Visto el informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.



  
WALTER PEDRO GUTIÉRREZ GONZALES  
Director General  
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA